



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDÍA TLALPÁN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:

0209 COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: CIP010228K52  
ASISTENCIA PÚBLICA 572  
FEDERAL  
CODIGO POSTAL: 15700  
TELS. 5534598872  
FAX.

TRANSPORTE:

CAMIÓN  
EFFECTUAR ENTREGA EN:  
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:

OCTUBRE  
CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

**PEDIDO**

7676

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

|       |     |     |      |          |    |                   |
|-------|-----|-----|------|----------|----|-------------------|
| FECHA | MES | DÍA | AÑO  | HOJA No. | DE | REQUISICIÓN No.   |
|       | 09  | 04  | 2023 | 1        | 01 | 0929/0272 ART 42, |

|           |         |                            |                         |
|-----------|---------|----------------------------|-------------------------|
| CANTIDAD: | UNIDAD: | PRECIO UNITARIO NETO M.N.: | PRECIO TOTAL NETO M.N.: |
| 13741     | pieza   | 8,955.0000                 | 8,955.00                |

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2% PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

| PARTIDA | CODIGO                 | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|------------------------|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 11    | 05482792               | PE ANTICUERO ANTI-HUMANO CD8 SK1 100 PRUEBAS   | 1        | pieza  | \$ 8,955.0000             | \$ 8,955.00            |
|         | MCA:                   | BIOLEGEND  |          |        |                           |                        |
|         | DEPTO(S).              | SOLICITANTE(S) :   |          |        |                           | 1,432.80               |
|         | ENTREGAS/FECHA MAXIMA: | oct:1  |          |        |                           |                        |
|         |                        | 31/10  |          |        |                           |                        |
|         |                        | *** DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N. ***   |          |        |                           |                        |
|         |                        | PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:  |          |        |                           |                        |
|         |                        | 2 3 5 0 18 E023 AM030 / 25101 / NOV:\$10387.80 / 22275 / F;  |          |        |                           |                        |
|         |                        | FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LAASSP, PEDIDO PARA PROYECTO FPS2 023-INCNM-5047 |          |        |                           |                        |
|         |                        | ** PRECIO FIJO **  |          |        |                           |                        |

|  |  |   |
|--|--|---|
| ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):<br>ALFREDO LAGOS OLIVERA<br>APOYO ADMINISTRATIVO A4 | REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):<br>PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES<br>JEFE DE ADQUISICIONES | AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): |
|--|--|---|



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES



**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

|   |  |   |  |   |
|---|--|---|--|---|
| <p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar, con el consentimiento del "INCUMNSZ" y de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido en el procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones de cualquier tipo, en forma original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:<br/>El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción de la orden de compra, y se terminará cuando conste en la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir, con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos de calidad inferior a los especificados en el procedimiento de compra con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCUMNSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el "Paquete Destino Final", a Bordo y DDP- Entrega Derechos.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCUMNSZ" podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de insatisfacción por parte del "INCUMNSZ" devolución de los bienes a su responsabilidad para el "INCUMNSZ" devolución de los bienes.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCUMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACIONES:</b></p> <p>El "INCUMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el monto de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los bienes adquiridos. En caso de modificación de los bienes, "EL PROVEEDOR" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> | <p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCUMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suministrar los materiales en la fecha convenida deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una antigüedad del interés, en la antigüedad de entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos, a la fecha de entrega del pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCUMNSZ", dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del pedido, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato de compra, defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a enterá satisfacción del "INCUMNSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 53, segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, a cargo de los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCUMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido, En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de bienes entregados con atraso, al de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p><b>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP</b>, en el caso de que se acepte la presentación de garantía de cumplimiento, o de que se acepte la fianza, el "INCUMNSZ" podrá otorgar por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>EL "INCUMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:<br/>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.<br/>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.<br/>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad de los derechos de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCUMNSZ".<br/>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.<br/>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCUMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea escrito a la empresa, en el cual se satisfactoriamente dicho requerimiento, el "INCUMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> | <p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCUMNSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento, y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, y que no estoy sujeto a la Ley de Adquisiciones, y que no estoy sujeto a la Ley de Adquisiciones, y que no estoy sujeto a los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTIPOPOS:</b></p> <p>No se otorgará anticipos, salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>EL "INCUMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:<br/>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.<br/>- Que no sean las marcas ofertadas.<br/>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.<br/>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestaiva para el "INCUMNSZ", y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> | <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y especificaciones legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUMNSZ" podrán presentar, ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en cualquier momento, podrá verificar el cumplimiento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones; e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos que realicen adquisiciones, los informes que sean necesarios, así como los informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
|---|--|---|--|---|

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** Jair Galván Chávez

**FIRMA:** 

**CARGO:** Representante Legal

**TÉLEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** 55 3459 8872

**FECHA:** 6 **DÍA** 9 **MES** 23 **AÑO**

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

